

INVITACIÓN A COTIZAR No. 084 DE 2017

Página 1 de 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA REGIONAL DE CÁNCER, DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER Y MANEJO DE LESIONES PRE NEOPLÁSICAS EN LA CIUDAD DE LETICIA (AMAZONAS) EN EL MES DE JULIO DE 2017, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la referida invitación de la presente convocatoria así:

A) Observaciones presentadas por OMEGA EVENTOS SAS., recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el viernes, 02 de junio de 2017 11:11 a.m.

1" Nosotros OMEGA EVENTOS S.A.S., oferentes en la invitación a cotizar No. 084 de 2017, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA REGIONAL DE CÁNCER, DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER Y MANEJO DE LESIONES PRE NEOPLÁSICAS EN LA CIUDAD DE LETICIA (AMAZONAS) EN EL MES DE JULIO DE 2017, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, DOCUMENTOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO." solicitamos de manera formal a la entidad publicar o aclarar la manera y documentos que aporte el oferente G&S CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A.S., la póliza de seriedad y registro único de proponentes, toda vez que estas deben tener fecha de emisión anterior al cierre, en el caso del RUP, este debía estar vigente al momento de presentar la oferta, de conformidad con la LEY 1727 de 2014 ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO en su ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN. cita "La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año..." (Subrayado y negrilla fuera de texto), de igual manera la LEY 80 de 1993 en su ARTICULO 22.2 DE LA RENOVACION, ACTUALIZACION Y MODIFICACION. cita nuevamente "La inscripción en la Cámara de Comercio se renovará anualmente" (Subrayado y negrilla fuera de texto) teniendo como fecha límite el 31 de marzo."

Respuesta: es de precisar que al momento de la presentación de la oferta por parte de la firma G&S CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS, evidentemente se aportó un RUP que no certificaba que se hubiere presentado su actualización al año 2017; es decir parecía evidenciarse que no se había producido su renovación al momento de la presentación de la oferta como lo señala la viñeta número 8 del numeral 6 de los términos de condiciones de la invitación en referencia "*Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar vigente, actualizado y renovado, exceptuando los casos normativos.*", situación de la cual se dejó constancia en la respectiva verificación de documentos de fecha 22 de mayo de 2017; Esto permitió requerir al contratista para que se produjera su eventual subsanación, acreditando el cumplimiento de dicho requisito, situación que legalmente se puede adelantar después del cierre, no obstante para el caso de referencia, se observa que la Cámara de Comercio de Bogotá muy a pesar que la renovación del RUP se presentó para el día 17 de Abril de 2017, no certifica dicha situación en el RUP aportado a la oferta inicialmente, de



INVITACIÓN A COTIZAR No. 084 DE 2017

Página 2 de 3

esta manera dicha renovación viene a certificarse en el RUP expedido el día 25 de Mayo de 2017, por lo tanto no se presentó por parte del oferente una subsanación de dicho documento como parece entenderlo la firma OMEGA EVENTOS SAS, sino que realmente se presentó una verdadera certificación de la renovación del RUP, situación que debió haberse certificado en su momento por la Cámara de Comercio.

Esta valoración de las situaciones fácticas que ocurren en el presente proceso de contratación, permiten concluir que no estamos frente a una subsanación como tal del RUP, sino ante la aceptación de un RUP que verdaderamente acredita que si se había efectuado su renovación en una fecha anterior a la presentación de la oferta, error que en este caso debe ser atribuido plenamente a la Cámara de Comercio de Bogotá.

No obstante y en el evento de precisar si se pueden efectuar subsanaciones posteriores al cierre del proceso de contratación el Instituto Nacional de Cancerología ESE, se permite citar el concepto de Colombia Compra Eficiente, expresado en la circular 13 del 13 de Julio de 2014:

“A. Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio.

La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento.

El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación...

(i) Inscripción en el RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

(ii) Garantía de seriedad de la oferta

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación.

B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación



INVITACIÓN A COTIZAR No. 084 DE 2017

Página 3 de 3

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación."

El documento aportado por la firma G&S CONGRESOS Y CONVENSIONES SAS indica: "EL DÍA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00594700 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2017". "Sin embargo, como se dijo anteriormente, la firmeza de la inscripción en el RUP puede ser subsanada hasta antes de la adjudicación o la realización de la subasta según sea el caso. De esta manera, lo importante es que el proponente aparezca inscrito el RUP para la presentación de su propuesta y que dicha inscripción cobre firmeza antes de la llegada de dichos plazos."

En cuanto al documento faltante de la Póliza de seriedad, el proponente adjunta debidamente el certificado del pago de la prima, documento subsanable dentro del proceso.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Sandra B. 